

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 1 de 74

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Propendiendo por la satisfacción del interés general y el acatamiento del ordenamiento jurídico, la Alcaldía Municipal de La Plata - Huila, por intermedio de la Oficina de Obras Civiles, y con fundamento en los numerales 7° y 12° del artículo 25° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1¹¹ del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 0142 del 2023, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describen:

CAPITULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.			
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA			
DEPENDENCIAS	OFICINA DE OBRAS CIVILES			
RESPONSABLE	EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA			
OBJETO	GARANTIZAR EL ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.			
FECHA	JUNIO DE 2026			
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.			
VALOR APROXIMADO	SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$71.625.000) M/CTE.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. CDP	RUBRO	FUENTE	RECURSO
	2026000572	2.3.2	121009	ALUMBRADO PUBLICO CSF
	FICHA DEL PROYECTO: 2024413960088 - Mejoramiento de la Infraestructura y expansión de la cobertura energética para la vigencia 2025 en el municipio de La Plata, Huila.			

Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 2 de 74

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1.- Aspectos generales

La Contratación Estatal para los procesos de compra y suministro de bienes o servicios, requiere que las Entidades Territoriales proyecten su inversión presupuestal desde el principio de planeación, entendiendo éste como la organización lógica y coherente de las metas, recursos y gastos previstos para desarrollar determinado proyecto de inversión; constituyéndose éste como pilar fundamental de la Contratación Estatal. En ese sentido, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar por la correcta inversión y ejecución de los recursos públicos; lo que supone que toda actividad contractual derive de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los Servidores Públicos; toda vez que la etapa precontractual determina el éxito o fracaso de los procesos de selección y con ello, de los contratos que se suscriban.

Tal es el caso de la evolución de la legislación colombiana que se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas de elaborar, con ocasión de sus procesos contractuales, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente determinada tal necesidad. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de Contratación Estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra *«fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general»*, principios estos que pueden materializarse a través de la Contratación Pública. Es así, como el objetivo principal del Estado es el logro del bien común y el bienestar social, de allí que su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la Administración Pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2º superior cuando establece que *«son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)»*, entre otros.

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 3 de 74

mayo de 2015 “ Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.

2.2 Justificación de la necesidad y objetivos específicos:

Que, la Constitución Política en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365 ibidem, estable que los servicios son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.

Por otra parte, el artículo 2 de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado, “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultura de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo (...)”.

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que “... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Adicionalmente el artículo 287 superior señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y La Ley y en tal virtud tendrán entre otros derechos el de administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el artículo 365 de La Constitución Política, determina que, “*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, manteniendo la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.*

En el mismo sentido, el artículo 366 señala que el Estado tiene como objetivo fundamental la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, para lo cual, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 4 de 74

En cuanto al tema de los servicios públicos domiciliarios, el artículo 367 indica que *“la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*

Sobre el servicio de alumbrado público, el artículo 1 del Decreto 943 de 2018, que modifica las definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, establece la definición de servicio de alumbrado público en los siguientes términos:

“Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.”

Dicho esto, el artículo 4 del Decreto 943 de 2018, que modifica el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, trata de la prestación del servicio en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.”

Que mediante Acuerdo Municipal número 13 - 022 del 23 de diciembre de 2020, se establece el Estatuto Tributario Municipal, mediante el cual se compilan, entre otras, las disposiciones sobre el impuesto para el financiamiento del sistema del alumbrado público del Municipio de la Plata Huila; establecidos en el Capítulo IV, IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Art 98 al Art 114; Capítulo IV, SOBRETASA CON DESTINO AL ALUMBRADO PÚBLICO, Art 193 al Art.200, dispone el destino a la financiación del servicio de alumbrado público que cubra los conceptos de suministro de energía eléctrica, mantenimiento de la red de alumbrado público y la expansión del mismo; siendo este un impuesto de alumbrado público, por recaudar a cada uno de los usuarios del servicio de energía eléctrica, de la zona urbana y rural, se autorizó a las empresas prestadoras del servicio

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 5 de 74

público de energía, que, para el municipio de La Plata será la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P la encargada de realizar la facturación y recaudo del mismo.

En concordancia con lo mencionado con anterioridad, la Resolución Administrativa No. 140.03.5.001 del 01 de enero del 2024, “Por medio del cual se modifica y se compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal de La Plata Huila”, la Oficina de Obras Civiles, tiene a su cargo, garantizar la reparación y mantenimiento de alumbrado público, verificar las actas de cruce de cuentas por concepto de alumbrado público y notificar los resultados a la Secretaria de Hacienda para lo de su competencia; dirigir, coordinar y supervisar la planeación y cumplimiento de los planes, programas y proyectos en materia de alumbrado público, en cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal y ciñéndose, en todo caso, a las políticas y programas de ampliación, ha proyectado realizar el ampliar las redes de alumbrado público, en 1000 metros, así mismo realizar mantenimiento en 1000 metros a las redes de alumbrado público.

Es así que, la administración Municipal, por medio del recaudo que obtiene de la prestación del servicio de alumbrado público, lleva a cabo la contratación del personal, alquiler de maquinaria, adquisición de los implementos y suministros que se requieran para el mejoramiento de la red eléctrica; razón por la que en la medida que se garantice un recaudo eficiente y juicioso de estos recursos, se podrán contratar los servicios necesarios para atender las necesidades de toda la comunidad, más aún cuando los elevados costos de mantenimiento por el avanzado deterioro de la infraestructura suponen la inversión de recursos continuamente y la necesidad de efectuar un control real del estado de la infraestructura para mejorar los tiempos de respuesta de los mantenimientos.

La Administración Municipal de La Plata, Huila, a través de su Oficina de Obras Civiles, se encuentra en la fase de ejecución del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías denominado **“MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”** y financiado por recursos propios del municipio mediante el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EXPANSIÓN DE LA COBERTURA ENERGÉTICA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”**, este proyecto de regalías se encuentra respaldado y viabilizado mediante la Resolución No. 120.3.5 - 439 del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Alcaldía Municipal de La Plata Huila. Dicha resolución certifica que el proyecto cuenta con el concepto técnico único sectorial y de viabilidad emitido por la Oficina de Obras Civiles, y se encuentra en total concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental 'Por un Huila Grande 2024-2027' y el Plan de Desarrollo Municipal, estableciendo como meta específica la instalación de 1.409 metros de redes de alumbrado público para beneficiar a una población estimada de 66.461 habitantes. Lo anterior, conforme a la disponibilidad presupuestal verificada para el Bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías, específicamente bajo el rubro de Inversión Local NBI (IL41396). Asimismo, mediante el Artículo Segundo de la mencionada resolución, se designó al Municipio de La Plata como la entidad ejecutora, otorgándole la responsabilidad de adelantar los procesos de contratación y supervisión necesarios para garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de estos recursos públicos. Así las cosas, se expidió el Decreto No. 100.03.3-023 del 12 de febrero de 2026, mediante el cual se realizó la incorporación formal al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026. Este acto administrativo garantiza:

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 6 de 74

- Disponibilidad Real: El proyecto cuenta con un saldo presupuestal verificado en el Bienio 2025-2026 por valor de \$3.861.838.380,02 en la fuente de Inversión Local NBI.
- Identificación del Rubro: Los recursos para este proceso están amparados bajo el rubro **IL41396**, gestionados a través del SPGR (Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías), asegurando que el flujo de fondos esté blindado exclusivamente para este BPIN.

Una vez incorporados los recursos de inversión mediante el Decreto 023 de febrero de 2026, la Administración Municipal debe garantizar la capacidad operativa para la ejecución física de la obra. Es fundamental precisar que dicho proyecto cuenta con un contrato principal de suministro de insumos y materiales eléctricos, el cual provee la tecnología LED, cableado y componentes necesarios. No obstante, para que estos bienes no se conviertan en recursos ociosos y se logre el impacto social proyectado, el alquiler de maquinaria especializada es estrictamente indispensable. Sin la disponibilidad de un equipo de elevación, la ejecución física del objeto contractual derivado de las regalías resultaría técnica y operativamente inviable.

La modernización de la Avenida Libertadores y los sectores aledaños exige intervenciones en alturas que superan los estándares de seguridad para el uso de escaleras convencionales, dada la configuración de los postes y la complejidad de la red vial. En este sentido, el camión grúa con adaptación de canasta se constituye como el recurso técnico motor del proyecto, cumpliendo las siguientes funciones críticas:

- **Instalación y Reposición de Tecnología LED:** Permite el ascenso seguro del personal técnico para el desmonte de luminarias e instalación de las nuevas luminarias adquiridas mediante el presupuesto de materiales.
- **Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Red:** Facilita la revisión del cableado aéreo y conectores, garantizando que la modernización no presente fallas técnicas por conexiones deficientes.
- **Capacidad de Alcance en Zonas de Difícil Acceso:** La Avenida Libertadores, como corredor principal, y los diversos sectores rurales y urbanos incluidos, poseen terrenos y alturas de postes que solo pueden ser intervenidos mediante el brazo hidráulico del vehículo solicitado.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** El uso de la canasta eleva los estándares de protección del personal operativo, minimizando el riesgo de caídas y permitiendo un entorno de trabajo estable y controlado según la normativa nacional vigente.

La ausencia de este vehículo limitaría la capacidad de respuesta de la Administración, generando un retraso injustificado en la ejecución del proyecto financiado por regalías y exponiendo a la comunidad a condiciones de inseguridad en el espacio público por falta de iluminación.

Al centralizar el alquiler de este equipo especializado, se logran los siguientes beneficios:

1. **Optimización de Tiempos:** Se reducen drásticamente las horas de intervención por luminaria, permitiendo avanzar conforme al cronograma de obra del proyecto de modernización.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 7 de 74

2. **Calidad del Servicio:** Garantiza que la "Modernización de Alumbrado Público" sea integral, abarcando desde el suministro hasta la puesta en marcha efectiva en el casco urbano y veredas.
3. **Economía de Escala:** Resulta más eficiente para el municipio contratar el alquiler global del vehículo que realizar subcontrataciones fragmentadas que pondrían en riesgo la continuidad de la obra en la Avenida Libertadores.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los fines del Estado, de las normas constitucionales y legales que rigen la prestación del servicio de alumbrado público, y de las funciones asignadas a la Oficina de Obras Civiles, así mismo como el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, surge la necesidad inaplazable de contratar el **ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA**. Esta contratación no es accesorio, sino que representa el soporte logístico fundamental para la materialización del proyecto de regalías, asegurando que la modernización de la infraestructura eléctrica se traduzca en una mejora real de la seguridad, la movilidad y la calidad de vida de todos los habitantes de La Plata.

Corolario a lo anteriormente mencionado, surge la necesidad de **"GARANTIZAR EL ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN GRÚA CON DAPTACIÓN DE CANASTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, esto frente a la inminente necesidad de garantizar la continuidad actividades de reparación, mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura del servicio de alumbrado público de la avenida libertadores.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el periodo 2024-2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensión, temáticas programáticas, sectores y programas;

DIMENSIÓN	GESTIONEMOS... LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO		
TEMATICA PROGRAMATICA 3	GESTIONEMOS EL CAMBIO CLIMATICO		
SECTOR	21 - MINAS Y ENERGIA		
PROGRAMA	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Aumentar la cobertura de energía eléctrica en 1.47 puntos porcentuales, llegando al 93% en el 2025.		
CÓDIGO	PRODUCTO	CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO
2102013	Redes de alumbrado público ampliadas	210201300	Redes de alumbrado público ampliadas

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 8 de 74

ACTIVIDAD DEL PROYECTO
Realizar acciones de infraestructura de redes de alumbrado público. VALOR: OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (82.181.250.00)

2.4.- Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPI). previo visto bueno de la Almacenista General de la Entidad, bajo consecutivo No. 473.

CAPITULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a la necesidad requerida, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, con el objetivo de seleccionar una persona jurídica que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: “GARANTIZAR EL ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato por celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC – y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 9 de 74

SEGMENTO	1 NIVEL	FLIA	2 NIVEL	CLASE	3 NIVEL
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	7215	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado	721545

3.1.4.-Especificaciones Técnicas.

La entidad alquilará un vehículo de carga camión tipo grúa con adaptación de canasta, con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHÍCULO CAMIÓN GRÚA CON BRAZO HIDRÁULICO DE MÍNIMO 13 METROS DE LONGITUD, ARTICULACIÓN DE IZADA MÍNIMA DE DOS SECCIONES, SEÑALIZACIONES DE MANDO Y ETIQUETAS DE SEGURIDAD, TORRE FIJA DE PLUMA Y CORONA DE ORIENTACIÓN, ESTABILIZADORES DE EXTENSIÓN PARA ANCLAJE DEL VEHÍCULO MÍNIMO DE CUATRO PUNTOS DE TENSIÓN, VASO CANASTA EN EXCELENTE ESTADO (MÍNIMO PARA DOS OCUPANTES), REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA AL DÍA, TARJETA DE PROPIEDAD, SEGURO OBLIGATORIO, CERTIFICADO VIGENTE DE INSPECCIÓN PARA EQUIPOS DE IZAJE, CAPACIDAD SUPERIOR A 5.7 TONELADAS.	HORA

NOTA 1 La ejecución de las actividades se registrará por la organización de la Oficina de Obras Civiles del Municipio de La Plata, Huila, bajo una programación coordinada junto con el contratista con el fin de programar día, hora y lugar de ejecución de los trabajos. En eventos de emergencia o no contemplados el contratista deberá coordinar la maquinaria con el fin de atender a la solicitud hecha por parte de la Alcaldía.

NOTA 2 El contratista deberá de proporcionar el combustible necesario para el buen desarrollo de las actividades del carro grúa canasta en el municipio de La Plata, Huila.

NOTA 3 El contratista deberá realizar la contratación del personal operativo requerido para el adecuado funcionamiento del carro grúa, el cual deberá estar conformado como mínimo por dos (2) operarios que cuenten con la idoneidad y la experiencia requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Así mismo, deberá proporcionar los comprobantes correspondientes a los aportes de cada operario al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), garantizando el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad vigente.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 10 de 74

NOTA 4: El contratista deberá de garantizar el buen funcionamiento y mantenimiento del carro grúa canasta para el correcto desarrollo de sus funciones.

NOTA 5: Documentos y equipos: El vehículo deberá estar dotado de los siguientes equipos y documentos, vigentes y completos, de acuerdo con la normatividad correspondiente:

- Botiquín, equipo de carretera, tarjeta de propiedad, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), técnico mecánica e inscripción en el RUNT.
- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, contrato de alquiler o documento equivalente que acredite su disponibilidad.
- Mantenimiento: El contratista, será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera. En el caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones y de similares características

Nota 6.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 7.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada de Menor cuantía	Mínima Cuantía	Contratación Directa
			X		

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 1082¹ de 2015, también se implementarán sus mandatos.

Pues bien, constitucionalmente se han establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el artículo 209 superior señala que *“la función*

¹ En ese sentido véase Subsección Segunda del Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1. Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 11 de 74

administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...) (Sic); por tanto, la modalidad de selección obligatoriamente debe someterse a ese marco axiológico que determina la norma Constitucional.

Frente a lo precedente, es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal debe sujetarse siempre a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros; luego, ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual, en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, y demás normas que regulan la contratación pública; así, se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos de selección públicos, cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas.

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, según mandato expreso del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que *“es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo”* (...) (Sic)

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el Numeral 2° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, menciona que: *“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio para la entidad”* (...) (Sic).

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Literal b) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007². Sin embargo, en el ordenamiento jurídico colombiano se han ido implementando mutaciones y reformas legales frente al tema de la contratación pública, así las cosas, dentro de dichos cambios surge el Decreto

² **Selección Abreviada.** - La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 12 de 74

1082 de 2015, mandato éste que, en el Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, Subsección 2 relaciona y establece todo lo concerniente a la Selección Abreviada.

El presente Proceso Contractual se adelantará mediante el trámite de Selección Abreviada de menor cuantía, establecido en la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015.

Artículo 2, numeral 2, literal B, de la Ley 1150 del 2007, establece “Contratación de menor cuantía. - Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales”.

De la siguiente forma, “*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*”.

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Así, tales principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, máxime cuando es la misma Ley que define las situaciones en que pueda adelantarse de esa manera. Desde luego, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, el Municipio de La Plata – Huila, procede a tener como fundamento jurídico la Modalidad de Selección Abreviada.

Justamente, el Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección, al punto, el Literal b señala lo siguiente: “[...]La contratación de menor cuantía. Se entenderá por

menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales [...]”.

Pues el valor estimado del presente proceso de selección, no supera los 280 salarios mínimos legales mensuales, en razón a ello se efectuará a través de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 13 de 74

Bajo esos parámetros legales, claro es entonces que el mecanismo de la Selección Abreviada de menor cuantía es el camino adecuado que debe adelantar la Administración Municipal para seleccionar y proveer el contratista que cumpla a cabalidad con el objeto del contrato y que brinde las mejores condiciones económicas para la entidad, sumado a la estricta obligación de lograr los fines del Estado y por contera la satisfacción del interés general.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que el Municipio de la Plata Huila, ha establecido para tal efecto.

En el proceso de Selección Abreviada, seleccionara la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas; y los demás requisitos establecidos en presente Estudio Previo.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización y/o Mínima Cuantía).	N.A
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	X
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.4.4 FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. **Ahora bien, los oferentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de los factores de desempate que les resulten aplicables, junto con la propuesta:**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya,

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 14 de 74

es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 15 de 74

deberá diligenciar el «Formato B - Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador- Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia {Trabajador}», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 16 de 74

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato -

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 17 de 74

Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F - Participación mayoritaria de

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 18 de 74

mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 19 de 74

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 20 de 74

la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H -Acreditación MiPymes, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 21 de 74

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas; sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 22 de 74

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Documentos de Carácter Jurídico.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

4.1.1.1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el **ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** - y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007; Artículo 40, 41 y 42 de la Ley 1952 del 2019 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

Nota Importante.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente a través de su Representante Legal tratándose de personas jurídicas, y/o personas designadas para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso; y acreditar la facultad o autorización que tiene el Representante Legal del correspondiente órgano social, para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y/o para suscribir y ejecutar el contrato en caso de serle adjudicado, si fuere el caso.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 23 de 74

4.1.1.2.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28° del Código de Comercio, las personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.1.2.1- PERSONAS NATURALES. - (SOLO PARA LAS PERSONAS NATURALES CON MATRÍCULA MERCANTIL)

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con relación directa con el objeto de la presente actuación contractual; que cuente con una **EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE DOS (02) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**, el cual debe tener dentro de su actividad económica el Código CIIU 5229 *Otras actividades complementarias al transporte*.

4.1.1.2.2- PERSONAS JURÍDICAS.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, **DEBERÁN ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDAS POR LO MENOS CON DOS (02) AÑOS DE ANTERIORIDAD** a la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

4.1.1.2.3- CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 24 de 74

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

F.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.

G.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

4.1.1.3.- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, estar inscritos calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en alguno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel (CLASE) de clasificación:

Código UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72000000	72150000	72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado

Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno de los miembros o integrantes deberá estar clasificado en alguna de las actividades anteriormente descritas, mediante la acreditación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar en firme.

4.1.1.4.- Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 25 de 74

expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas que lo requiera, deberá aportar dicha autorización.

4.1.1.5.- CONSTITUCIÓN DE FORMAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza sea persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual conste lo siguiente: **(ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL)**.

- A. La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- B. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- C. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- D. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Plata Huila
- E. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de La Plata - Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.
- F. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- G. La duración de la forma de asociación escogida, debe tener una vigencia igual a la del contrato y **Un (01) AÑOS MÁS**, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de todos aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 26 de 74

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

4.1.1.6.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

4.1.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la copia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- a) Datos generales del aportante
- b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- c) Valor pagado
- d) Periodo pagado
- e) Tipo de aportes
- f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

NOTA No. 01. En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

NOTA No. 02. Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 27 de 74

4.1.1.7.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario, en el cual Los Códigos de actividad económica, CIIU deben tener relación en requerido en el proceso de selección.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la DIAN. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o en una persona natural sin domicilio en Colombia esta deberá inscribirse en el RUT.

4.1.1.8.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos.

- a) Beneficiario: Municipio de La Plata - Huila (NIT. 891.180.155-7).
- b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
- c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- f) **Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.**

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicados en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 28 de 74

NOTA 5.- Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

4.1.1.9.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTOS VIGENCIA 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la secretaría de hacienda municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando **ANEXO - SOLICITUD PAZ Y SALVO** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo.

Nota: se aclara a los oferentes que el **ANEXO - SOLICITUD PAZ Y SALVO** es una herramienta para realizar un trámite ante la secretaría de hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

4.1.1.10.- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.11.- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunto. en todo caso el Municipio podrá consultar los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

4.1.1.12.- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 29 de 74

el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso el Municipio podrá consultar los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.13.- VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso el Municipio podrá consultar que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016.

4.1.1.14. CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021.

El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

4.1.1.15.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso **ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

4.1.1.16.- CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.1.17.- LIBRETA MILITAR SI ES HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 30 de 74

4.1.1.18.- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

Los Proponentes deben suscribir la autorización para notificación de los actos administrativos a través de correo electrónico contenido en los documentos del proceso **ANEXO - AUTORIZACION PARA NOTIFICACION**.

4.1.1.19.- AUTORIZACIÓN Y/O CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá allegar el certificado de consulta con los siguientes datos:

--Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**
 --Nit **891.180.155-7**

4.1.1.20.- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, suscrito por el proponente.

4.2- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES o QUE CUMPLEN**; en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES o QUE NO CUMPLEN**.

De igual manera se deja constancia que los requisitos de carácter técnico fueron diseñados y establecidos por los responsables técnicos y el personal profesional de apoyo técnico de la coordinación municipal de Obras Civiles.

4.2.1.- Propuesta Económica.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA de acuerdo con las tarifas que aplican a los productos a nivel Nacional, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación y cantidades, así mismo deberá establecer los precio unitario y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 31 de 74

Cabe señalar, que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de **“GARANTIZAR EL ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”** y que corresponde a su estructura de monto agotable que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados, de conformidad a las solicitudes del servicio realizada por el Municipio y la prestación del servicio por hora, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta el costo del ítem de alquiler, a todo costo, es decir incluyendo operario, combustible, mantenimientos, equipos y documentación al día para la prestación del servicio.

Sin embargo, se hace necesario realizar la salvedad que el valor total del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$71.625.000) M/CTE**, y que será tomado como monto agotable partiendo del valor unitario ofertado. Por tal razón se hace necesario que se estipule y/o diligencie el precio total estimado del contrato en la plataforma SECOP II, correspondiente a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$71.625.000) M/CTE**.

Es de advertir que, para el análisis de las propuestas ningún proponente, en ningún caso podrá presentar en el **ANEXO - PROPUESTA ECONOMICA**, un valor superior, al de la sumatoria de los precios unitarios determinados en el estudio de mercado, establecido en de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$281.250) M/CTE**.

La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor de la sumatoria de los precios unitarios determinados en el estudio de mercado.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **ANEXO - PROPUESTA ECONOMICA** de esta invitación denominado *“Propuesta económica”*, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 32 de 74

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

4.2.2.- Experiencia General.

4.2.2.1.- Personas Naturales. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín al de la presente actuación contractual; que cuente con una **EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE DOS (02) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**, el cual debe tener dentro de su actividad comercial, el *Código CIIU 5229 Otras actividades complementarias al transporte*.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, **DEBERÁN ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDAS POR LO MENOS CON DOS (02) AÑOS DE ANTERIORIDAD** a la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Si la propuesta es presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularan las relaciones entre ello, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de la inscripción, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes que avale el acuerdo, se deberá hacer constar en el documento el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la persona que para todos los efectos los representará y la autorización de éste para suscribir contratos hasta el valor del presupuesto oficial, en el caso que sea necesaria dicha autorización.

4.2.3.- Experiencia Específica

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes –RUP- la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 33 de 74

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (01) contrato debidamente ejecutado, terminado y liquidado; durante el último año inmediatamente anterior al cierre del proceso, cuyas actividades corresponda a **“GARANTIZAR EL ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN GRÚA CON DAPTACIÓN DE CANASTA”**, dónde el valor del contrato y/o presupuesto del contrato aportado deber ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

NOTA 1 El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año

NOTA 2 el contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel de la codificación UNSPSC, y deberán estar todos los códigos relacionados a continuación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	1 NIVEL	FLIA	2 NIVEL	CLASE	3 NIVEL
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	7215	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado	721545

Nota 3.- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota 4.- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información que reposa en los soportes.

Nota 5.- En caso de que el proponente relacione más de un **ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 6. Para el caso de las certificaciones expedidas por contratantes privados, el oferente deberá adjuntar con la certificación copia

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 34 de 74

de la factura electrónica de ventas expedida por los bienes vendidos y que La misma cumpla con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y cumpla con las verificaciones que la DIAN hace para probar su validez.

Nota 7. Cuando las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferente bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

4.2.4.- FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia el contrato aportado debe encontrarse registrado en el RUP, los proponentes deberán adjuntar copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 35 de 74

- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 2.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes.

Nota 3.- Cuando las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acredita experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferente bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 4.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 5. Para el caso de las certificaciones expedidas por contratantes privados, el oferente deberá adjuntar con la certificación copia de la factura electrónica de ventas expedida por los bienes vendidos y que La misma cumpla con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y cumpla con las verificaciones que la DIAN hace para probar su validez.

4.2.5- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 1082 del 2015 – Decreto 287 del 2026)

Según el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de **licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos**, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Para lo cual el oferente deber acreditar mediante certificación que cuenta dentro de la planta de personal con personas en condición de discapacidad.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 36 de 74

Nota importante: La Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

4.2.5 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar **ANEXO - CAPACIDAD TÉCNICA**, en el cual se acredita que este, cumple con los siguientes requisitos técnicos al momento de presentar su propuesta, a fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de estos.

En ese sentido deberá acreditar la disponibilidad las 24 horas del día, los siete (07) días de la semana, de mínimo un (01) vehículo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION
1	VEHÍCULO CAMIÓN GRÚA CON BRAZO HIDRÁULICO DE MÍNIMO 13 METROS DE LONGITUD, ARTICULACIÓN DE IZADA MÍNIMA DE DOS SECCIONES, SEÑALIZACIONES DE MANDO Y ETIQUETAS DE SEGURIDAD, TORRE FIJA DE PLUMA Y CORONA DE ORIENTACIÓN, ESTABILIZADORES DE EXTENSIÓN PARA ANCLAJE DEL VEHÍCULO MÍNIMO DE CUATRO PUNTOS DE TENSIÓN, VASO CANASTA EN EXCELENTE ESTADO (MÍNIMO PARA DOS OCUPANTES), REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA AL DÍA, TARJETA DE PROPIEDAD, SEGURO OBLIGATORIO, CERTIFICADO VIGENTE DE INSPECCIÓN PARA EQUIPOS DE IZAJE, CAPACIDAD SUPERIOR A 5.7 TONELADAS.

4.2.6. DOCUMENTACION DEL VEHICULO.

Para el efecto, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

1. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, contrato de alquiler o documento equivalente que acredite su disponibilidad.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 37 de 74

2. Copias de la póliza vigente del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT – para el vehículo.
3. Copia Revisión Técnico mecánica vigente.
4. Certificado de inspección de equipos y accesorios de izaje (inspección general del vehículo) de conformidad a lineamientos establecidos en la NORMA ASME B30.26. (2015R2020).
5. Certificado de inspección de equipos y accesorios de izaje (Grilletes) de conformidad a lineamientos establecidos en la NORMA ASME B30.26. (2015R2020).
6. Certificado de inspección de equipos y accesorios de izaje (Eslingas sintéticas) de conformidad a lineamientos establecidos en la NORMA ASME B30.9. (2021).

4.2.7 EQUIPO DE TRABAJO

En atención a la particularidad de actividades a desarrollar se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, por consiguiente, se requiere del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

ITEM	CANTIDAD	ROL	PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	1	Operario / Conductor	Conductor Auxiliar, con licencia de conducción C2 vigente, paz y salvo SIMIT.	Experiencia mínima de cinco (05) años como conductor.
2	1	Operario / Brazo articulado.	Técnico Electricista, con tarjeta profesional vigente, con curso certificado para operar el brazo articulado de conformidad a lineamientos establecidos por la ONAC vigente.	Experiencia general mínima de cinco (5) años en labores de instalación, mantenimiento o reparación de redes eléctricas, alumbrado público o sistemas de distribución de energía Experiencia específica mínima de un (1) año en la operación de equipos tipo brazo articulado o grúa con canasta para trabajos en redes de alumbrado público, mantenimiento de líneas eléctricas o ejecución de maniobras en altura.

Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 38 de 74

1. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos;
2. Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante/empleador;
- Cargo desempeñado;
- Objeto del proyecto
- Actividades ejecutadas o responsabilidades
- Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año.
- Firma del personal competente.

3. Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso.
4. Licencia de Conducción.
5. Paz y Salvo SIMIT.
6. Certificados que acrediten capacidad de operar el brazo articulado de conformidad a lineamientos establecidos por la ONAC vigente.
7. Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso de que el proponente resulte ganador.
8. Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta.

Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones.

Nota 2. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato.

4.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*" (...) (Sic), el municipio de La Plata - Huila realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP.

NOTA 1.- La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 39 de 74

decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

4.3.1.- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses.

4.3.2.- CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual.

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual a	3,15
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor igual a	0,30
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor Igual a	10,00

Fórmula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2.- Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 40 de 74

los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4.- Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

NOTA 5.- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

4.3.4.- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 41 de 74

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0.18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0.19

Fórmula para determinar el índice de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2.- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3.- En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4.- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

CAPITULO V ANÁLISIS DEL SECTOR

Mediante el presente, se documenta el análisis del sector, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de los bienes y servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

En atención a ello procedemos a continuación a analizar las áreas fundamentales a saber:

5.1.- Análisis Económico.

Para estimar el comportamiento del futuro proceso contractual, se tuvo en cuenta los potenciales oferentes, la contratación

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 42 de 74

histórica de la entidad y finalmente para la determinación de los valores oficiales y elaboración del presupuesto, dando cumplimiento a normatividad vigente y obedeciendo a la realidad de precios en el sector.

Mediante el presente análisis de mercado, permitió a la Entidad Estatal, identificar las ventajas competitivas y a desarrollar las estrategias efectivas, estar al tanto en las tendencias y los movimientos de la competencia del mercado, para la toma de decisiones en la futura adquisición.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, Y OTROS): El presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta, el estudio de mercado elaborado por la Oficina de Almacén General, agregando tres (03) cotizaciones en físico al proceso precontractual y contractual, se tomó como referencia el valor promedio en el mercado, como se evidencia a continuación:

NECESIDAD MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA				COTIZACIONES			PONDERADO	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUBO INGENIERIAS	ARMONICS GREENER	ENERGY CG COLOMBIAS	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	VEHÍCULO CAMIÓN GRÚA CON BRAZO HIDRÁULICO DE MÍNIMO 13 METROS DE LONGITUD, ARTICULACIÓN DE IZADA MÍNIMA DE DOS SECCIONES, SEÑALIZACIONES DE MANDO Y ETIQUETAS DE SEGURIDAD, TORRE FIJA DE PLUMA Y	HORA	1	300,000	276.750	267,000	281.250	281.250



SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: GCT-F05

Fecha Aprobación:
06/02/2026

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 05

Página 43 de 74

CORONA DE
ORIENTACIÓN
,
ESTABILIZADO
RES DE
EXTENSIÓN
PARA
ANCLAJE DEL
VEHÍCULO
MÍNIMO DE
CUATRO
PUNTOS DE
TENSIÓN,
VASO
CANASTA EN
EXCELENTE
ESTADO
(MÍNIMO
PARA DOS
OCUPANTES),
REVISIÓN
TÉCNICO -
MECÁNICA AL
DÍA, TARJETA
DE
PROPIEDAD,
SEGURO
OBLIGATORIO
, CERTIFICADO
VIGENTE DE
INSPECCIÓN
PARA
EQUIPOS DE
IZAJE,
CAPACIDAD
SUPERIOR A
5.7
TONELADAS.

VALOR COTIZACIONES

300,000

276.750

267000

VALOR TOTAL IVA INCLUIDO

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 44 de 74
		281.250

En conclusión, la sumatoria total de valores unitarios es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$281.250) M/CTE.**

Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial que asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$71.625.000) M/CTE**, se irá agotando de conformidad a las prestaciones del servicio realizado por horas requeridas, bajo el método de monto agotable, dichas solicitudes de servicio serán realizadas por el Supervisor designado por el ordenador del gasto.

5.2.- Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Plata Huila en la página del SECOP, se encontró, que vigencias anteriores, se adelantaron procesos similares, al presente. Así mismo, se pudo establecer los lineamientos para tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

5.3.- ANÁLISIS HISTÓRICO.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el modelo de abastecimiento estratégico es pertinente se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por el Municipio de La Plata, Huila y por otras entidades estatales. Así, que revisada la página del SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección, obteniendo la siguiente información:

No.	1	2
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Cota, Cundinamarca.	Municipio de Honda, Tolima.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.
NO. DE CONTRATO	SAMC-007-2020	SAMC-009-2023

		SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		 	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		ESTUDIOS PREVIOS		Código: GCT-F05	
				Versión: 05	
				Página 45 de 74	
OBJETO	ALQUILER DE UN VEHICULO TIPO CAMION GRUA CON ADAPTACION DE CANASTA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA.		ALQUILER DE GRUA HIDRAULICA CON CANASTA INCLUIDA EN SITIO PARA EL MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE HONDA.		
PLAZO	El plazo previsto para la ejecución del presente proyecto será CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales y la firma del acta de inicio.		El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y garantías.		
VALOR TOTAL	(\$129.056.250)		\$(150.000.000)		
FECHA DE INICIO	Trece (13) de julio de 2020.		Veintiuno (21) de julio de 2023.		
FECHA DE TERMINACION	Doce (12) de diciembre de 2020.		Treinta y uno (31) de diciembre del 2023.		
VALOR Y FORMA DE PAGO	El Municipio de Cota, pagará al contratista el valor total del contrato mediante pagos mensuales conforme a los servicios efectivamente prestados, posterior a la realización del informe detallado al supervisor del contrato donde se especifiquen los servicios prestados, previa Certificación de cumplimiento avalado por el Supervisor. Dicho pago se realizará previo el llenado de los siguientes requisitos: • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y pago de caja de compensación familiar y aportes parafiscales cuando corresponda. • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. • Presentación de Factura o cuenta de cobro cuando corresponda. • Copia del RUT		Municipio realizará pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, conforme a la ejecución de horas de trabajo según los requerimientos dados por el o la supervisor(a) los cuales se realizaran previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de manera previa al pago. Un pago final del (10%) restante del valor total del contrato, sujeto a la suscripción del acta de liquidación, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de manera previa al pago.		
FUENTE DE FINANCIACIÓN			Fuente:133314– Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y		

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 46 de 74
		leasing.	
		123105 - Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.	

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación del servicio.

5.4.- ESTAMPILLAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

Las estampillas a que haya lugar se causarán por la Secretaria de Hacienda al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN	0.5 %
PRO USCO	1%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	1%

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 47 de 74

estipulados en el presente documento, y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO VI DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, el valor estimado del presupuesto oficial: será de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$71.625.000) M/CTE.**

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO
1	VEHÍCULO CAMIÓN GRÚA CON BRAZO HIDRÁULICO DE MÍNIMO 13 METROS DE LONGITUD, ARTICULACIÓN DE IZADA MÍNIMA DE DOS SECCIONES, SEÑALIZACIONES DE MANDO Y ETIQUETAS DE SEGURIDAD, TORRE FIJA DE PLUMA Y CORONA DE ORIENTACIÓN, ESTABILIZADORES DE EXTENSIÓN PARA ANCLAJE DEL VEHÍCULO MÍNIMO DE CUATRO PUNTOS DE TENSION, VASO CANASTA EN EXCELENTE ESTADO (MÍNIMO PARA DOS OCUPANTES), REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA AL DÍA, TARJETA DE PROPIEDAD, SEGURO OBLIGATORIO, CERTIFICADO VIGENTE DE INSPECCIÓN PARA EQUIPOS DE IZAJE, CAPACIDAD SUPERIOR A 5.7 TONELADAS.	Hora	1	\$281.250
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 281.250

Nota 1.- El presupuesto oficial será de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$71.625.000) M/CTE**, del cual se descontará conforme a las solicitudes de prestación de servicios que se presenten por el supervisor de la presente actuación contractual. Es preciso mencionar que se tomará el valor unitario total del ítem relacionado en el presupuesto.

Es así que, el presente proceso que se adelanta es para la contratación de “**GARANTIZAR EL ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**”, y que corresponde a un proceso de monto agotable que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados, las solicitudes realizadas por el Municipio, y la prestación del servicio realizada por horas, para

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 48 de 74

efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta el ítems y su valor unitario.

Sin embargo, se hace necesario realizar la salvedad que el valor total del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$71.625.000) M/CTE**, y que será tomado como monto agotable partiendo del valor unitario ofertado, por horas de servicio prestado. Por tal razón se hace necesario que se estipule y/o diligencie el precio total estimado del contrato en la plataforma SECOP II, correspondiente a la suma **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$71.625.000) M/CTE**.

No obstante, para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **ANEXO - OFERTA ECONÓMICA** de esta invitación denominado "*Propuesta económica*", **precisando las cantidad y precio unitario allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente**, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad

Es de advertir que, para el análisis de las propuestas ningún proponente, en ningún caso podrá presentar en el **ANEXO - "OFERTA ECONÓMICA"** un valor superior, al de la sumatoria de los precios unitarios determinados en el estudio de mercado, establecido en de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$281.250) M/CTE**.

Nota 2.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de la prestación del servicio, si el vehículo puesto a disposición ni el operador cumple con las mínimas requisitos mínimos planteados en el presente estudio previo.

Nota 4.- Los valores aquí descritos, deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

5.2.- Justificación del Precio.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, se procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a personas naturales del sector relacionados con el servicio objeto de la presente actuación contractual.

Así las cosas, el valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como:

a) La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; b) Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y c) Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 49 de 74

requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago:

El Municipio pagará el valor del contrato mediante la suscripción de **ACTAS PARCIALES**, conforme a la ejecución del objeto contractual (prestación de servicios) por las horas requeridas, previa certificación del supervisor de la actuación contractual. En todo caso, el ultimo pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). b) Actas de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros) cuando haya lugar.

En ese sentido, todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja –PAC- del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los ítems o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato (Oficina de Obras Civiles), y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En todo caso el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: **a)** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). **b)** Actas de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros).

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata - Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

5.4.- Plazo de Ejecución.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 50 de 74

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, sin superar la presente vigencia fiscal.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de La Plata Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000572 del diez (10) de abril del 2026, con Rubro 2.3.2 (**INVERSION**) y Fuente 121009 – ALUMBRADO PUBLICO CSF, por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$82.181.250.00) M/CTE.**

De la disponibilidad presupuestal antes descrita, solo se afectará para este contrato el valor de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$71.625.000) M/CTE.**

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata, Huila.

CAPITULO VII FACTORES DE EVALUACION DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Recibidas las propuestas, el comité evaluador procederá a verificar los requisitos de participación y evaluación. Las propuestas que cumplan con todos los requisitos de evaluación y se ajusten a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, tanto en la evaluación Jurídica, técnica y financiera, pasarán a la etapa de Evaluación y calificación Técnica y la etapa de evaluación y calificación Económica. El orden de evaluación será el siguiente:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. FACTOR ECONÓMICO	
A.1 Valor de la Propuesta Económica.	400
B. FACTOR TÉCNICO	
B.1 Equipo de trabajo: Mayor idoneidad y/o experiencia de Conductor Auxiliar.	165
B.2 Equipo de trabajo: Mayor idoneidad y/o experiencia de Técnico Electricista.	165
B.3 Experiencia Específica:	165

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05
		Página 51 de 74
C. Apoyo a la industrial nacional		100
D. Emprendimiento y Empresas De Mujeres		2.5
E. Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021		2.5
Total		1.000

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la matriz.

Las ofertas deben presentarse de conformidad a los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la oferta.

Para evaluar la propuesta en el aspecto económico y técnico, deben haber sido declaradas hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico y financiero.

A.- VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA - EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo cuatrocientos (400) puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del **día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 52 de 74

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica baja

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[400]x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

Puntaje i =

$$[400]x \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 53 de 74

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[400]x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

Puntaje i =

$$[400]x \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 54 de 74

veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación N_v veces.

N_v , corresponde al número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas hábiles.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt{(nv+n) PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

- G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- N_v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de Ofertas válidas.
- P_o = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
- P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [400] \times \left(1 - \left(\frac{PO - V_i}{GPO}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } GPO \\ [400] \times \left(1 - 2 \left(\left|\frac{GPO - V_i}{GPO}\right|\right)\right) & \text{para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

- GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de oferta.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 55 de 74

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Consiste en la determinación de la media geométrica entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos se efectuará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$G_A = (V_{\min} * G)^{(1/2)}$$

Donde,

G_A = Media geométrica alta

$V_{\min}$ = Valor total sin decimales de la oferta más baja

G = Media geométrica de las ofertas válidas

Obtenida la Media Geométrica baja (G_A), se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[400]x \left(1 - \left(\frac{G_A - V_i}{G_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_A$$

Puntaje i =

$$[400]x \left(1 - 2 \left(\frac{|G_A - V_i|}{G_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } G_A$$

Donde,

G_A = Media geométrica baja

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B.- FACTOR TÉCNICO -

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 56 de 74

El factor técnico fue diseñado, elaborado y aprobado por los responsables técnicos para la presente actuación contractual y se plasmaron por ende en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de evaluación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos.

B.1.- Equipo de trabajo: Mayor idoneidad y/o experiencia de Conductor Auxiliar. Se asignará un puntaje máximo de hasta 165 Puntos cuando se acredite para el Conductor Auxiliar, mayor idoneidad y/o experiencia adicional a la habilitante, basados en la siguiente ponderación:

Criterio	Puntaje
Conductor Auxiliar, con curso certificado para operar el brazo articulado de conformidad a lineamientos establecidos por la ONAC vigente.	82.5
Experiencia mínima de diez (10) años como conductor.	82.5

B.2.- Equipo de trabajo: Mayor idoneidad y/o experiencia de Técnico Electricista. Se asignará un puntaje de 165 Puntos cuando se acredite mayor idoneidad adicional a la habilitante, basados en la siguiente ponderación:

Criterio	Puntaje
Técnico Electricista, con matrícula profesional vigente de técnico Electricista (CONTE), con clases: TE-1 TE4-TE5- TE-6.	165

B.3 – Experiencia Específica: Se asignará un puntaje de 165 Puntos cuando se acredite mayor idoneidad adicional a la habilitante, basados en la siguiente ponderación:

Criterio	Puntaje
Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (02) contratos debidamente ejecutado, terminado y liquidado; durante los dos últimos años inmediatamente anterior al cierre del proceso, cuyas actividades corresponda a “GARANTIZAR EL ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN GRÚA CON DAPTACIÓN DE CANASTA”.	165

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 57 de 74

Para determinar los puntos asignables por factor técnico, con motivo del tiempo de cobertura adicional ofertado a cada uno de los proponentes, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$PFT = 495 \left(\frac{PE}{PMCA} \right)$$

Donde:

PFT = Puntuación Factor Técnico.

PMCA = Propuesta habilitada Mayor Tiempo Cobertura Adicional.

PE = Propuesta evaluada

C.- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la entidad asignará un puntaje máximo de 100 puntos, a los proponentes que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano, no necesariamente con vinculación contractual directa con el proponente.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen colombiano	100
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	80
Empresa extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	0
TOTAL	100

Para calificar este aspecto, el oferente deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo “Certificación de componente nacional”**. **Adjuntar el anexo correspondiente al final**

C.- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) – HASTA 2.5 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 58 de 74

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En concordancia con lo anterior se otorgarán 2.5 puntos al oferente que demuestre algunas de las calidades descritas en líneas anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Parágrafo: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 59 de 74

E.- MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021) – HASTA 2.5 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta 2.5% a los proponentes que acrediten micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

5.4.- CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN-

Sometidos los proponentes a las fórmulas correspondientes, se procede a consolidar la puntuación para determinar su calificación final:

CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN							
Nº	PROPONENTE	ECONÓMICO (A)	TÉCNICOS (B)	C.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	D.- EMPREDIMI ENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	E.- MIPYMES	TOTAL PUNTOS (A+B+C+D+E)

CAPITULO VIII OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, y de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de inicio que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 60 de 74

la Ley 1150 de 2007).

4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
5. Adelantar las actividades, entregables y productos que se describen en el cuadro actividades y productos.
6. Disponer del personal requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
9. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
10. Todas las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
11. El contratista se obliga a proveer bajo su propio costo los elementos de protección personal EPP, propios para el desarrollo de las actividades del contrato.

6.2.- Obligaciones específicas del contratista:

1. Garantizar la disponibilidad permanente del vehículo tipo camión grúa con adaptación de canasta, de conformidad con las especificaciones técnicas ofertas, para la ejecución del proyecto de “Modernización de alumbrado público de la avenida libertadores y sectores del Municipio de La Plata, Departamento del Huila”.
2. Garantizar la disponibilidad permanente del operario del vehículo tipo camión grúa con adaptación de canasta, para el desarrollo de actividades objeto del contrato, con la respectiva licencia de conducción, en ningún caso podrá circular el vehículo automotor sin portar la licencia de tránsito correspondiente, para el desarrollo seguro de sus actividades.
3. El vehículo tipo camión grúa con adaptación de canasta deberá contar con una póliza de responsabilidad extracontractual que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.
4. El vehículo tipo camión grúa con adaptación de canasta deberá con SOAT y revisión Técnico mecánica vigente durante la ejecución contractual.
5. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo los gastos referentes a combustible, mantenimiento, reparaciones, suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse al vehículo tipo camión grúa con adaptación de canasta con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento.
6. Disponer que, el vehículo tipo camión grúa con adaptación de canasta que prestarán el servicio deberá estar dotados con el respectivo equipo de carretera tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 769 de 2002. Equipos de prevención y seguridad, ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. a. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. b. Una cruceta. c. Dos señales de carretera

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 61 de 74

en forma de triángulo en material refractivo y provisto de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. d. Un botiquín de primeros auxilios. e. Un extintor. f. Dos tacos para bloquear el vehículo. g. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener. Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. h. Llanta de repuesto. i. Linterna

7. Responder patrimonialmente por todos los daños que llegará a ocasionar el vehículo tipo camión grúa con adaptación de canasta, durante el desarrollo de actividades objeto del contrato.
8. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de cumplimiento de actividades, detallado, adjuntando acta de prestación del servicio y/o formato de control de horas de alquiler realizadas durante el periodo de ejecución, evidencia fotográfica y demás soportes que denoten el cumplimiento de actividades.
9. Acatar las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato para un cumplimiento integral objeto del contrato.
10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.3.- Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de Oficina de Obras Civiles en apoyo con del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de La Plata, Huila.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia

CAPITULO XI ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano; por ende, las ofertas presentadas por parte de los proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubran la presente selección, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la Sección VII.C.

En ese mismo sentido, es necesario recordar que las entidades públicas contratantes también deben conferir el mismo trato que da a los proponentes nacionales que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 62 de 74

Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Tabla. Cobertura Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo
Canadá	NO	NO	NO
Chile	SÍ	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO
Guatemala	SÍ	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO
Suiza	SÍ	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO

CAPITULO X SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por el Jefe de la Oficina de Obras Civiles.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, al Jefe de la Oficina de Obras Civiles en apoyo de Almacén General quienes tendrán además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

- I. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
- II. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
- III. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de La Plata Huila
- IV. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 63 de 74

- V. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
- VI. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO XI

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1; así como el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 64 de 74

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Plata Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

11.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

11.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

El Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

11.2.1 CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Plata no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Plata adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 65 de 74

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Plata – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Plata – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 66 de 74

contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

11.2.2 RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato dará lugar a que el Municipio de La Plata - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Plata – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Mala Calidad del Servicio.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Versión: 05 Página 67 de 74

- ✓ Durante el desarrollo de actividades se presenten daños a terceros con ocasión al desarrollo del contrato.
- ✓ Daños provenientes de terceros, independientes al desarrollo del contrato.

11.3 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Plata – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

El Municipio de La Plata– Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Selección	
Tipo	Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No presentación de propuesta alguna	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria desierta del proceso	
Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)	Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?	Entidad	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Formulación de documentos previos con el mayor detalle posible, lo cual incluye establecimiento de requisitos en armonía con las exigencias del sector, así como una estructuración de presupuesto oficial en función de los precios de mercado.	

		Por otro lado, deberá prestarse mucha atención a las observaciones realizadas al proceso, momento en el cual podrá la entidad llevar a cabo ajustes de ser necesarios.	
	Probabilidad (a)	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Impacto (b)	Mayor	4

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 68 de 74

Impacto después del tratamiento	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo medio	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Funcionarios y contratistas que estructuran el proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la formulación de los documentos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el cierre para la presentación de propuestas.	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de documentos previos y de observaciones por parte de los funcionarios y contratistas vinculados al proceso.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario.	

No.		2	
Clase		Específico	
Fuente		Externo	
Etapas		Selección	
Tipo		Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Aceptación de propuesta y adjudicación de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, en los términos del proceso de selección.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Celebración indebida del contrato.	
Probabilidad (a)		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?		Comité evaluador	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Evaluación por parte de funcionarios, con apoyo de contratistas de cada una de las propuestas en sus diferentes componentes.	
	Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2

Impacto después del tratamiento	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Comité evaluador	

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 69 de 74

Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Desde la apertura de la propuestas.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Hasta la adjudicación del contrato u aceptación de la oferta.	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Realización de evaluación y revisión de subsanaciones en los términos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez, periodo de evaluación y subsanación.

No.	3		
Clase	General		
Fuente	Externo		
Etapa	Contratación		
Tipo	Riesgos Operacionales		
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incumplimiento del contrato		
Probabilidad (a)	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	
Impacto (b)	Mayor	4	
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo extremo	8	
¿A quién se le asigna?	Al Contratista – Compañía de seguros		
Tratamiento/Controles a ser implantados	Solicitud de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales.		
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	7
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si		
Personas responsables por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato		

Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Desde el inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Hasta la terminación del contrato	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contratista, sobre todo antes de realizar pagos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 70 de 74

No.		4	
Clase		Específico	
Fuente		Interno	
Etapas		Ejecución	
Tipo		Operacional	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Daños a terceros con ocasión al desarrollo del contrato	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Perjuicios patrimoniales a terceros.	
Probabilidad (a)		Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	8
Impacto (b)		Mayor	8
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	8
¿A quién se le asigna?		Al Contratista – Compañía de seguros	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Trasladar el riesgo mediante una póliza de seguros.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la terminación del contrato	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante el seguimiento al sitio de ejecución.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario.	

No.		5	
Clase		Específico	
Fuente		Externo	
Etapas		Ejecución	

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 71 de 74

Tipo		Operacional	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Daños provenientes de terceros, independientes al desarrollo del contrato	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Perjuicios patrimoniales provenientes de terceros.	
Probabilidad (a)		Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	8
Impacto (b)		Mayor	8
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	8
¿A quién se le asigna?		Al Contratista – Compañía de seguros	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Trasladar el riesgo mediante una póliza de seguros.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la terminación del contrato	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante el seguimiento al sitio de ejecución.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario.	

No.	6
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapas	Ejecución
Tipo	Operacional

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Mala calidad del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 72 de 74

Probabilidad (a)		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?		Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el Cumplimiento de las obligaciones.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista y supervisor del contrato	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Hasta la terminación del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Mediante el seguimiento al sitio de ejecución.	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el Cumplimiento de las obligaciones.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario	

12.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 73 de 74

Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Predios, labores y operaciones	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.	X	
Daño emergente y lucro cesante					
Prejuicios extrapatrimoniales					
Contratista y subcontratistas					
Patronal					
Vehículos propios y no propios					
Lesiones a una persona					

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. Adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

CAPITULO XIII CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05
		Página 74 de 74

Certificado plan anual de adquisiciones	X	
Certificado de Inscripción de proyectos de inversión en el banco de proyectos	X	
Certificado de viabilidad de proyectos	X	

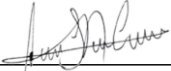
**CAPITULO
XIV
EVALUACIÓN**

La Entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Jefe de la Oficina de Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

**CAPITULO XV
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO**

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Jefe Oficina de Obras Civiles Supervisor	EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA	

Revisó componente técnico:


YURI ALBERTO SANTAMARIA CARRERO
Profesional de Obras Civiles.

Revisó componente legal:


JULIANA MARGARITA OCHOA OSPITIA
Profesional de Obras Civiles.